

TE LO DIGO FÁCIL:

UN PODCAST SOBRE LA PRÁCTICA DEL
DERECHO PROCESAL PARA
JÓVENES LABORALISTAS





UNR Universidad
Nacional de Rosario



FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Licenciatura en Comunicación Social

TESINA DE GRADO – REGRESAR 2023

"Te lo digo fácil: un podcast sobre la práctica del Derecho Procesal para jóvenes laboristas"

Directora: María Laura Pujol

Co-directora: Andrea Mansilla

Alumno: Martín Hugo Díaz

Legajo: D-0519/3

md3331@gmail.com

Rosario - 2024



PARA ESCUCHAR NUESTRO PODCAST POR SPOTIFY

ESCANEA EL QR

O ACCEDÉ POR MEDIO DE ESTE LINK:

<https://open.spotify.com/show/2aJ7nizz09FhJOR0dmW2Lq>

RESUMEN

El fundamento de este trabajo es la realización del podcast "Te lo digo fácil: un podcast sobre la práctica del Derecho Procesal para jóvenes laboristas", el cual es resultado de un Trabajo Final Integrado de producción para la carrera de Comunicación Social de la UNR

El objetivo del podcast fue brindar una herramienta para la formación profesional de abogados recién recibidos y estudiantes avanzados en lo referente a la práctica litigante en el marco del Derecho Laboral en Rosario.

La elección de este público estuvo relacionada con la falta de formación profesional en los programas de las carreras de grado de Abogacía y la aplicación discrecional que en la práctica se realiza de las leyes procesales.

En su realización se contó con la colaboración de integrantes del poder judicial y abogados de la matrícula que aportaron sus experiencias, las que fueron introducidas en el podcast por medio de entrevistas.

PALABRAS CLAVE

podcast, derecho laboral, derecho procesal, profesional, trabajadores jóvenes, educación

ÍNDICE

Justificación	1
Pertinencia del trabajo y modalidad elegida	4
Objetivos generales y específicos	9
Antecedentes de investigación	10
Perspectivas y herramientas teóricas	14
Desarrollo del podcast "Te lo digo fácil: un podcast sobre la práctica del Derecho Procesal para jóvenes laboristas"	23
Aspectos Generales	23
Aspectos de pre-producción	26
Aspectos de producción	27
Aspectos de post-producción	28
Palabras finales	29
Referencias bibliográficas	33

JUSTIFICACIÓN

En este trabajo nos propusimos realizar un podcast al que llamamos "Te lo digo fácil: un podcast sobre la práctica del Derecho Procesal para jóvenes laboristas", orientado a operadores jurídicos que recién se inician en su actividad profesional, con el propósito de ofrecer una herramienta útil que sirva de guía práctica, en el marco de un proceso judicial laboral en la ciudad de Rosario.

Desde una perspectiva comunicacional, la tramitación de un expediente -es decir, un proceso judicial- es un intercambio de textos entre las partes (a través de sus abogados), y entre éstas y el tribunal. Estos textos, de contenido jurídico, son enunciados, dentro de una estructura dialógica en el sentido en que los entiende Bajtín en "Estética de la creación verbal" (1992), producidos dentro de un género discursivo particular que podríamos llamar "jurídico judicial" en el que "...todo hablante es de por sí un contestatario, en mayor o menor medida: él no es un primer hablante, quien haya interrumpido por vez primera el eterno silencio del universo, y él no únicamente presupone la existencia del sistema de la lengua que utiliza, sino que cuenta con la presencia de ciertos enunciados anteriores, suyos y ajenos, con las cuales su enunciado determinado establece toda suerte de relaciones (se apoya en ellos, problematiza con ellos, o simplemente los supone conocidos por su oyente). Todo enunciado es un eslabón en la cadena, muy complejamente organizada, de otros enunciados." (p. 258).

Muchas de las cuestiones que abordamos en el podcast están relacionadas con la forma en que las partes deben producir esos enunciados para obtener respuestas satisfactorias entre ellas y de parte del tribunal y la dificultad de interpretación que generan los textos producidos por el tribunal mismo.

La elección de este tema estuvo relacionada con mi recorrido personal laboral y universitario. Por cuestiones circunstanciales en el año

2012 comencé a trabajar en el poder judicial como empleado administrativo, estando yo en aquel momento totalmente ajeno al conocimiento del derecho. En aquellos primeros años me desempeñaba en lo que la jerga tribunalicia se conoce como "empleado de mesa de entradas".

Básicamente el trabajo consiste en el ordenamiento y guardado de expedientes en "casilleros", dejándolos de ese modo a disposición para la consulta del profesional actuante en el expediente (los abogados de las partes). La tarea incluye la entrega del expediente y muchas veces la respuesta a alguna consulta por parte del profesional respecto de lo que el juzgado "proveyó" (es decir, la respuesta que se dió a una petición realizada dentro del expediente).

Las consultas que estaba en condiciones de evacuar eran, por supuesto, básicas y relacionadas con la tramitación del expediente, y no con cuestiones que podríamos llamar de fondo. En un principio esto me generó cierta perplejidad, puesto que se daba la situación en que un empleado, no formado en la materia y con poca antigüedad en el puesto, respondía a dudas de profesionales formados en el derecho, que sin embargo no eran experimentados en el ejercicio de la profesión.

Es así que cuanto más novel era el profesional, las consultas eran más asiduas y hasta en muchos casos mal dirigidas, en el sentido que demostraban una completa desorientación respecto a la tramitación del expediente.

En otro orden de cosas, la permanencia en el poder judicial me llevó por el camino del estudio de la carrera de abogacía. Allí pude dar forma a muchas de las reflexiones que expresé en los párrafos anteriores respecto del tema en cuestión, pero también descubrí que la carrera forma un profesional que, si se queda con lo aprendido exclusivamente en la Facultad de Derecho, difícilmente pueda litigar.

Las dificultades que mencionamos y que encuentra el joven abogado que comienza su recorrido profesional no están exclusivamente vinculadas con el programa de la carrera de derecho o con la forma en

que se dictan las materias. Sino que en la tramitación de los expedientes, conjuntamente con las leyes de fondo y los códigos procesales que rigen en la materia, coexisten reglas no escritas, deformaciones o reformulaciones de lo establecido en la normativa, y que, a su vez cada fuero -Civil y Comercial, Familia, Laboral, etc-, adapta las cosas a su modo, y, dentro de cada fuero, cada Juzgado va haciendo lo propio, estableciéndose requisitos y procedimientos con cierta discrecionalidad por parte de los jueces y secretarios que están a cargo de las oficinas.

Es por esto que en el podcast que realizamos abordamos la temática desde una óptica flexible. Sin afirmar en forma tajante, como lo hace la teoría realista, que el derecho es lo que los jueces dicen que es y que "...el único derecho es el que emana de los órganos jurisdiccionales, el derecho vivo, el derecho en acción..." (García Figueroa, 1999, p. 60), no dejamos de tener en cuenta que en la práctica el funcionamiento de los tribunales -y el comportamiento de las partes- al momento de tramitar los expedientes se ve influenciado por las personas que asumen los distintos roles que presupone un proceso judicial.

Lo que se pretendió es que todo operador judicial comprenda que todo escrito presentado por las partes en un expediente, todo decreto o sentencia producido por el Juzgado, en una palabra, todo enunciado "está lleno de ecos y reflejos de otros enunciados con los cuales se relaciona por la comunidad de esfera de la comunicación discursiva. Todo enunciado debe ser analizado, desde un principio, como respuesta a los enunciados anteriores de una esfera dada ...: los refuta, los confirma, los completa, se basa en ellos, los supone conocidos, los toma en cuenta de alguna manera. El enunciado, pues, ocupa una determinada posición en la esfera dada de la comunicación discursiva, en un problema, en un asunto, etc." (Bajtín, 1992, p. 281).

PERTINENCIA DEL TRABAJO Y MODALIDAD ELEGIDA

En la realización del podcast "Te lo digo fácil: un podcast sobre la práctica del Derecho Procesal para jóvenes laboristas" partimos de la concepción de que en las carreras de abogacía no existe una suficiente formación en la práctica profesional.

Entendemos a ésta como la capacidad de poder aplicar los conocimientos adquiridos en derecho en el quehacer cotidiano que implican las labores desarrolladas por un profesional de la abogacía: atender clientes que "traen" sus casos, negociar, buscar formas de justificar sus dichos "produciendo prueba", gestionar trámites en organismos públicos y privados, presentar escritos judiciales.

A pesar de los distintos esfuerzos que se realizan con los cambios curriculares¹, poder incorporar eso que necesariamente sucede fuera del aula a la formación es una tarea difícil.

En ese sentido, consideramos que el podcast, por sus características, puede ser una forma de acercar al alumno y a los jóvenes profesionales los saberes de otros abogados que ya cuentan con un cúmulo de experiencia en su actuación profesional.

Es así que para la realización de este trabajo utilizamos el podcast como herramienta para alcanzar los objetivos planteados. Este es un formato cuya definición no es sencilla. En una primera caracterización puede decirse que "básicamente es un archivo de audio, que se puede descargar en cualquier momento y compartir, independientemente del momento de emisión y sin depender del vivo". (Calamari, 2020a). "Los términos podcast y podcasting (como modalidad) nacieron en febrero de 2004 cuando Ben Hammersley, periodista del diario inglés The Guardian,

¹ En la modificación más reciente (2016) del programa de la carrera de abogacía en la Facultad de Derecho de la UNR se incluyeron ciclos de formaciones específicas en distintas ramas del derecho, a elección del alumno, que proponen "prácticas profesionales y comunitarias supervisadas".

decidió unir Pod (o sea las siglas de Personal on demand) y broadcast (la correspondencia en habla inglesa de emisión)." (Miyar, 2019, Cap.2).

A partir de la masificación de internet a fines del siglo pasado, "la migración de los medios tradicionales ha desdibujado las fronteras y comenzó un proceso que podríamos llamar de revoltijo pero que los investigadores prefieren definir como convergencia donde cada vez es más difícil distinguir dónde termina un medio y empieza otro." (Miyar, 2019, Cap.1). En otras palabras, "Neil Postman decía que cada cambio tecnológico no es aditivo sino ecológico, es decir, no viene a sumarse a lo existente sino que lo cambia todo, como una gota de tinta en un vaso de agua". (Calamari, 2020b).

Esta transformación y mezcla de los medios que podríamos llamar tradicionales ha creado nuevos formatos de comunicación. En muchas oportunidades se ha asimilado al podcast con la radio. "Con frecuencia se asiste a debates e intercambios sobre si es válido considerar al podcast como una producción radiofónica o asociarlo con el quehacer radiofónico. En ese sentido, es claro que ambos, el podcast y la radio, comparten rasgos constitutivos, como los elementos del lenguaje radiofónico: la palabra, la música, los efectos de sonido y los silencios". (Parlatore et al, 2020, p.7)

Sin embargo, otros autores consideran que se trata de algo diferente. "Si pensamos que el principal genotipo de la radio es el dispositivo de enunciación, es decir, la transmisión, el broadcasting, en vivo y directo, entonces no parecería apropiado decir que el podcast es una variante de la radio." (Calamari, 2020b). En consonancia con lo afirmado, Riaño (2020) entiende que hay una diferencia sustancial con la radio, asegurando que el podcast no es una evolución de la misma sino más bien una disrupción. Para este autor el podcast no es radio porque hace usos de otra tecnología, de otra temporalidad, de otro contenido, de otro acceso, de otro uso y de otro lenguaje. Asimismo se ha sostenido que "el podcast podría ser considerado una evolución o mutación de la radio, pero también un hecho cultural diferente, un fenómeno de época,

aunque retome dispositivos tecnológicos similares a los de un medio tradicional".(Calamari, 2020b).

En un esfuerzo por incluir ambas conceptualizaciones Espada (2018) ha afirmado que “el podcast puede ser definido como un formato de distribución o como un formato de producción. En la primera acepción ingresan las cápsulas que distribuyen programas o columnas que forman parte, también, del aire de las radios tradicionales. En la segunda acepción, que incluye a la primera necesariamente, se hace referencia a una forma de producción (desprogramada, perdurable en el tiempo) que define unos contenidos temporales, post y pre producidos en profundidad, pensados para internet, especializados temáticamente y serializados en su producción. (...) Este formato de contenido sonoro encuentra su origen en la combinación de tres tipos de tecnologías: una forma de comprimir la información sonora (audio digital, mp3, mp4), una red de conexiones punto a punto internacional (internet) y un sistema de suscripción y automatización de la descarga de distintos tipos de contenido” (p. 3). La producción que realizamos se encuentra dentro de la que este autor entiende como la segunda acepción.

A modo de síntesis, podemos decir que “el podcast es un formato de circulación/distribución de contenido sonoro digital que hace foco en un tema en particular y que está destinado a una audiencia específica, bajo la premisa de poder ser escuchado/abordado/disfrutado cuándo y cómo esa audiencia elija, es decir, en los tiempos que desee y realizando el recorrido que le parezca más oportuno” (Rogel, 2022, diapositiva 3).

Los podcast pueden ser clasificados según diferentes criterios. En el caso del que realizamos con motivo de este trabajo consideramos que es de tipo educativo. “Podríamos definir el podcast educativo, como un medio didáctico que supone la existencia de un archivo sonoro con contenidos educativos y que ha sido creado a partir de un proceso de planificación didáctica. Puede ser elaborado por un docente, por un alumno, por una empresa o institución” (Solano Fernández y Sanchez Vera, 2010, p.128).

Las autoras citadas señalan en la misma obra que todo podcast educativo debe ser elaborado pensando más que en el medio mismo, en la estrategia pedagógica que vehiculizaremos a través de él. En ese sentido deben tenerse claros los objetivos, el público destinatario y los contenidos que se quieren transmitir. En última instancia, concluyen, “los medios por sí solos no provocan cambios significativos ni en la educación en general ni en los procesos de enseñanza-aprendizaje en particular” (p.130).

Asimismo, señalan a modo ilustrativo distintos tipos de podcast educativos según la forma en que se encuentran elaborados y que pueden funcionar de forma pura o combinada. Algunos de ellos son: libro auditivo, programa de entrevistas, ponencias grabadas, educación a distancias, instructivos, de apoyo a clases presenciales y desarrollados por alumnos (p.136).

“El podcast nos devuelve a los medios sonoros, que ofrecen gran cantidad de posibilidades, además, los mecanismos de reproducción portátiles de mp3 que existen en la actualidad y la facilidad que encontramos para descargar los podcast (en muchos de los casos sin coste alguno) permite que podamos escuchar un podcast en cualquier momento, es un medio que permite mucha movilidad” (Solano Fernández y Sanchez Vera, 2010, p.138) cualidad que lo vuelve ideal para ser utilizado en los ámbitos educativos.

Debido a las características del podcast, es decir su atemporalidad, la posibilidad de abordar temas por fuera de la agenda mediática, su capacidad de circulación sin necesidad de promociones masivas, nos parece que es la herramienta adecuada en consonancia con los objetivos que nos planteamos.

El hecho de ser atemporal y asincrónico permite que el oyente interesado pueda escucharlo en cualquier momento de su jornada, incluso de forma fragmentada o repitiendo aquellas partes que considere pertinentes.

Tal como indica el título del podcast, el público al que nos dirigimos lo identificamos como “jóvenes laboristas”. De acuerdo al reglamento

interno del Colegio de Abogados de Rosario, un joven profesional es aquel que tiene menos de 7 años de matriculado. A su vez, caracterizamos como laboristas a aquellos abogados que se dedican, o pretenden dedicarse, al campo del derecho del trabajo, ya sea defendiendo a trabajadores o a empleadores.

Debido que nuestra producción se encuentra apuntada a un público en principio muy específico, y no masivo, como lo son los estudiantes prontos a graduarse de la carrera de abogacía que pretendan complementar su formación en derecho procesal, y aquellos jóvenes recibidos que están haciendo sus primeras armas en la profesión, es una ventaja propia de este medio el ir por fuera de las agendas de los medios tradicionales y no verse condicionado por las urgencias de estas.

La relativa facilidad de producción de las piezas sonoras, así como la posibilidad de hacerlas circular sin costo, nos permitieron desarrollar los temas sin vernos limitados por cuestiones de presupuesto en lo referente a su duración.

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo general:

Contribuir a la formación profesional de abogados recién recibidos y estudiantes avanzados en lo referente a la práctica litigante en el marco del Derecho Laboral en Rosario, usando para ello el podcast como herramienta.

Objetivos específicos:

Realizar un podcast que describa las distintas etapas del proceso laboral brindando una guía de utilidad para jóvenes abogados.

Experimentar con una herramienta que involucre tareas de producción y prácticas de comunicación.

Explorar las posibilidades del lenguaje sonoro en el ámbito educativo.

ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

Dentro de lo que pudimos relevar, no se había realizado hasta el momento ningún podcast en el que se aborde la temática propuesta en forma específica, es decir, que esté más allá del contenido que se encuentra incluido en los programas de las materias Derecho Procesal y Derecho Laboral de la carrera de abogacía y que asimismo esté centrado en la práctica del derecho procesal laboral santafesino.

Trás el rastreo que realizamos existen otros podcast de carácter educativo en donde se analiza el derecho procesal como complemento de lo enseñado en Cátedras de Derecho Procesal universitarias. En nuestra búsqueda detectamos uno² en el que se hace foco en el derecho procesal laboral de la provincia de Buenos Aires, aunque de forma muy general, como un episodio dentro de una serie más larga dedicada al proceso judicial. En este universo podemos encontrar podcasts como:

- “Procesal en 5 minutos”³, elaborado por un estudio de abogados cuyos integrantes dan clases de Derecho Procesal Civil y Comercial en la UNLP, entre otras universidades.
- “Derecho procesal civil”⁴, elaborado como material complementario al libro “Derecho procesal Civil” del Dr. Hernán Casco Pagano, para uso “exclusivo y excluyente” de los alumnos de la Universidad Nacional de Itapúa (Paraguay).
- “Derecho a la pasión”⁵, elaborado por dos abogadas integrantes de la Universidad Austral en donde entrevistan a especialistas en distintas materias.
- "Shot Jurídico"⁶, producido por Ivan Bacanal, abogado chileno que en píldoras de 5-6 minutos utiliza como sustento teórico el libro del

² Disponible en: <https://open.spotify.com/episode/20pz7TsMkujWmxJFnpvrIN>

³ Disponible en: <https://open.spotify.com/show/0JQd5dWtuKY1KvTUKfTP8m>

⁴ Disponible en: <https://open.spotify.com/show/4DNLZXfDuFF0D8TvAOzcoE>

⁵ Disponible en: <https://open.spotify.com/show/1Xg7xD9gNi6bl6Mp6XROuH>

⁶ Disponible en: <https://open.spotify.com/show/5qzcCMLzUwxMHaq537Tjsn>

profesor René Jorquera Lorca “Síntesis de Derecho Procesal Civil”.

- "Editorial Estudio. Audiolibros de derecho"⁷, producido por la editorial Estudio en el que se encuentra “leído” el material de sus famosas "guías de estudio".

Asimismo, existen otros podcast de derecho, que pretenden generar comunidad alrededor de una institución de la sociedad civil, en donde se presentan distintos temas de derecho de fondo, o bien, inquietudes puntuales de abogados en el ejercicio de la profesión. En esta línea, podríamos nombrar los podcast:

- "Derecho Stereo"⁸, del Colegio Público de Abogados de Buenos Aires, donde invitan profesionales de la matrícula para hablar de distintos temas referidos a la profesión y brindar consejos para la litigación.
- "Charlas de laboristas"⁹, presentado por la Asociación Nacional de Laboristas de España (ASNALA) donde en cada episodio entrevistan a algún académico reconocido en el tema que se aborda ese día.
- "Dosis de derecho"¹⁰, que cuenta con decenas de episodios en los que un grupo de abogados argentinos abordan infinidad de temas del derecho con respaldo técnico, siendo desarrollado cada capítulo por un especialista en el tema.

Encontramos también podcast de tipo de divulgación o actualidad, en el que los temas de derecho son abordados para no abogados, con el objeto de ampliar sus conocimientos o dar "tips". En esta línea podemos encontrar:

- "Derecho en zapatillas"¹¹, producido por Ignacio Angeli, donde se presentan temas de derecho para el público en general.
- "Hablemos sobre laboral"¹², elaborado por una empresa de

⁷ Disponible en: <https://open.spotify.com/show/7BFjaYx8SfvjNPiMHM6rBd>

⁸ Disponible en: <https://open.spotify.com/show/1BzPzL6S8bGmWpc7fKEAom>

⁹ Disponible en: <https://open.spotify.com/show/5qkwqC6BJ2CSYHVrlyQvzI>

¹⁰ Disponible en: <https://open.spotify.com/show/6ACHB2wbSothtx81vOIBsM>

¹¹ Disponible en: <https://open.spotify.com/show/357IGSTnks9aD12aTNYzeu>

¹² Disponible en: <https://open.spotify.com/show/685VAma31qNi04r44g97N1>

software de RRHH (Factorial RH) en donde se dan consejos a profesionales de ese área y se invita a abogados a hablar desde un enfoque legal de temas relevantes para empleados de RRHH de España.

- "Laboracast"¹³, producido por un grupo de abogados a los fines de dar consejos al público en general sobre aspectos de la legislación laboral en España.
- "Temas de actualidad de derecho laboral"¹⁴, elaborado por un estudio de abogados con el fin de asesorar a potenciales clientes -empleados y empresas- sobre distintos temas referidos al derecho laboral español.
- "Derecho remix"¹⁵, producido por "Antifaz podcasts", aborda temas de actualidad legal y jurídica mexicana con humor e invitados.
- "Interrógame"¹⁶, elaborado por "un grupo de personas cuyo objetivo es aterrizar el Derecho al lenguaje del ciudadano" en donde tratan distintos temas de derecho chileno mezclando la actualidad de Chile con aspectos jurídicos.
- "Café jurídico"¹⁷, elaborado por Juan Manuel Delgado, abogado español. Dedicado a abogados y público en general en el que se abordan temas jurídicos.

Existen además, dentro del marco de la Facultad de Derecho de la UNR, charlas organizadas por agrupaciones estudiantiles, orientadas a jóvenes recién recibidos y a estudiantes avanzados de la carrera, en las que se tratan cuestiones referentes al ejercicio profesional¹⁸.

Por su parte, el Colegio de Abogados de Rosario a través de su

¹³ Disponible en: <https://www.youtube.com/@Laboracast-abogados>

¹⁴ Disponible en: <https://open.spotify.com/show/1umGiGHwI3YzoGUjPCuROC>

¹⁵ Disponible en: <https://open.spotify.com/show/1ZaN28kdclIRVOqsW26EQr>

¹⁶ Disponible en: <https://open.spotify.com/show/2D5mwnEwzjHpbDMu6Cva9n>

¹⁷ Disponible en: <https://open.spotify.com/show/3IesKK0F5oSWtlrERDUf4V>

¹⁸ Solo a modo de ejemplo:

"Derecho Laboral: jornada de actualización de la Ley Bases". A cargo del Dr. Aníbal Cuadrado, organizada por la Agrupación Franja Morada (09/09/2024).

"Ciclo de formación práctica" (primera clase). A cargo de la Dra. Romina Cogo, organizada por la Agrupación 1983 (22/08/2024).

"Taller de Derecho Previsional". A cargo de las Dras. Liliana Coronel y Ma. Alejandra Rubio, organizada por la Agrupación Frente Patria (31/03/2023).

"Delitos informáticos: acciones procesales y cautelares". A cargo de los Dres. Ezequiel Zabale y Ricardo Gonzalez Isoird, organizado por la Agrupación Mariano Moreno (13/06/2023).

Comisión de Jóvenes Profesionales -en articulación con el Instituto interno correspondiente- organiza en forma sistemática y continua, ya sea en modalidad presencial o virtual, jornadas y capacitaciones sobre las distintas ramas del derecho, orientadas al ejercicio “práctico”¹⁹.

Finalmente, es de destacar la existencia del libro “Manual Práctico del Abogado Santafesino”²⁰ que en parte tiene una finalidad similar a la del podcast que realizamos, aunque ofrece otro tipo de contenidos -como modelos de escritura- que lo diferencian de nuestra propuesta.

¹⁹ Aquí pueden consultarse las de los últimos 2 años:
<https://www.colabro.org.ar/abogacia-joven-2/abogacia-joven/jornadas-y-capacitaciones-3418>

²⁰ De autoría de Miguel Ángel Sanso y publicado por Editorial Juris.

PERSPECTIVAS Y HERRAMIENTAS TEÓRICAS

Para la realización del podcast "Te lo digo fácil: un podcast sobre la práctica del Derecho Procesal para jóvenes laboristas" nos encuadramos desde el punto de vista jurídico dentro de la teoría crítica del derecho, ya que entendemos al proceso judicial como una herramienta para la resolución de conflictos en la sociedad, y que ese proceso se desarrolla sobre la base de una estructura secuenciada y dialógica en donde los distintos actores producen enunciados que se influyen entre sí.

Como anunciamos, la temática fué abordada desde la teoría crítica del derecho, que "tiene una filiación materialista que atiende a la consideración del objeto de la ciencia del derecho en su proceso de producción y no como producto ya terminado,...desde la vinculación que se hace entre el producto norma jurídica y sus mecanismos de conformación insertos en lo social, se apunta a una crítica que pueda, en su caso, ser transformadora de lo existente desde una metapositividad jurídica, ya que no se considera a lo jurídico como agotado en lo positivo". (Aseff, 1998, p.21).

De aquí que esta teoría considera que "el mundo del derecho está compuesto, en su inmensidad, por palabras: su cualidad es lingüística"(Cárcova, 2021, p.363). Por lo tanto, el derecho no se reduce a un conjunto de normas, sino que se trata de una práctica social específica de naturaleza discursiva en la que están expresados históricamente los conflictos, los acuerdos y las tensiones de los grupos sociales, que actúan en una formación económico-social determinada. "El derecho "significa" mucho más que las palabras de la ley". Decimos esto no solo teniendo en cuenta las reflexiones que divulgan las disciplinas del lenguaje (en tanto se consagran al estudio de los tropos y las figuras retóricas), sino, también, sin dejar de ponderar que el derecho organiza un conjunto complejo de mitos, ficciones, rituales y ceremonias que tienden a

fortalecer las creencias que él pretende inspirar" (p.268).

La práctica social en que consiste el derecho se expresa como práctica discursiva, es decir, como un proceso social de producción de sentido, construido por palabras, pero también por comportamientos, símbolos, conocimientos. Al respecto, como sostiene Carlos Cárcova (2019) "... es, a un mismo tiempo, lo que la ley manda, los jueces interpretan, los abogados argumentan, los litigantes declaran, los teóricos producen, los legisladores sancionan o los doctrinarios critican... también es lo qué, entre los súbditos, opera como sistema de representaciones." (p.114)

Es así que junto con el texto de la ley, deben considerarse en el análisis sus condiciones de producción, los efectos que producen sobre la realidad en la que se aplican, y las distintas interpretaciones y consecuente aplicación que sus destinatarios y operadores le otorgan. "Los preceptos y principios legales no son en este sentido sólo exigencias que nos formulan la ley, el pueblo o el soberano. Son también signos por medio de los cuales cada uno de nosotros se comunica con otros. En esta línea, las teorías críticas del derecho apuntan a atribuir centralidad a las cuestiones del lenguaje y a los desarrollos de la lingüística porque es precisamente el lenguaje la materia prima fundamental de la que está constituido el derecho. Por otro lado, los sentidos asignados a normas y hechos, así como las narraciones en las que se sitúan estos cuerpos normativos, no son el resultado de una esencia o atributo intrínseco que los haga ser lo que son. Por el contrario, el sentido es siempre un resultado, un efecto; no solamente un efecto como producto, sino un efecto de óptica, un efecto de lenguaje, un efecto de posición." (Cárcova, 2021, p.102)

El trabajo realizado fue enfocado en el derecho laboral. En la ley de contrato de trabajo (N°20.744), principal norma en lo referente a esta materia, el "legislador de 1974 quiso poner de relieve que el trabajo personal de los seres humanos no constituye un bien de cambio más entre otros sino que constituye un medio para el desarrollo personal y la

dignificación del ser humano... Aún cuando pueda discutirse el carácter dignificante del trabajo, sobre lo que no es posible dudar es acerca de la dignidad del trabajo humano precisamente por ser la labor de personas humanas” (Ojeda, 2011, p.79).

Asimismo, lo que distingue a esta rama del derecho de las demás es que parte de la premisa de que la relación contractual entre trabajador y empleador se encuentra desbalanceada, en tanto que el primero se encuentra en una situación de disparidad negocial al contar únicamente con su fuerza de trabajo.

Este es el supuesto que da sentido a la existencia del derecho del trabajo y es a partir de allí que se estructurarán los principios que lo caracterizan. Entre ellos, de forma resumida, se puede destacar, en primer lugar, el principio protectorio que es “aquel que, reconociendo la situación de hiposuficiencia negocial del trabajador, lo propugna como sujeto de preferente tutela legal, en función de garantizar, de la mejor manera posible, una igualdad real de posibilidades y un mayor honor a la justicia distributiva.” (Ojeda, 2011, p.150).

En segundo lugar, debe ponerse el acento en el principio de irrenunciabilidad, al que Ojeda (2011) define como “la imposibilidad de abdicar derechos adquiridos o beneficios futuros garantizados en el orden normativo, de forma unilateral y gratuita.” (p.167)

La conjugación de ambos principios es lo que da lugar al llamado “orden público laboral”, que establece mínimos inderogables por debajo de los cuales las partes no tienen autonomía para pactar, entendiendo que de esta forma se corrige la posibilidad de abusos.

Por otra parte, no queremos dejar de resaltar que en esta rama del derecho la ley obliga al juez, en tanto que intérprete de la norma, a que tenga en cuenta todas las circunstancias de hecho que se verifican en la realidad, por sobre los aspectos formales que las partes pudieron haber querido dar.

En ese sentido, “el juez laboral debe desechar la interpretación meramente teórica, literal y rígida de la ley y por ello desinteresada de sus

resultados prácticos concretos (una sentencia 'formalmente' justa), e inclinarse por una interpretación que contemple las particularidades del caso, el orden jurídico en su armonía total, los fines que la ley persigue, los principios fundamentales del derecho, las garantías y derechos constitucionales y los tratados internacionales, y el logro de resultados concretos jurídicamente valiosos" (Grisolia, 2023. p.2)

Como dijimos en la primera parte de este trabajo, el podcast se centró principalmente en el accionar de las partes y los tribunales en el marco de un proceso judicial. De acuerdo con Adolfo Alvarado Velloso (2009) la causa de la existencia de los procesos judiciales es el conflicto intersubjetivo de intereses. Este jurista define este fenómeno como la "coexistencia de una pretensión y de una resistencia acerca de un mismo bien en el plano de la realidad social" (p.2).

Es decir, dos sujetos aspiran simultáneamente a una misma cosa, reclamándola para sí. En sociedades modernas como la nuestra donde conviven más de dos sujetos, que se encuentran a su vez interrelacionados en múltiples planos, las posibilidades de disputas y desacuerdos son mayores, lo que "genera variados y graves problemas de convivencia que es imprescindible superar para resguardar la subsistencia misma del grupo" (p.3).

Es de suponer que en los principios de la humanidad estos conflictos eran resueltos principalmente por el uso de la fuerza. Continuando con el razonamiento de Alvarado Velloso, "no creo que haya posibilidad cierta de saber cómo se hizo para que la fuerza de la razón sustituyera a la razón de la fuerza, ... pero cuando ello ocurrió, se aceptó por todos los coasociados la posibilidad de dialogar para intentar lograr la autocomposición pacífica de los conflictos, sin uso de armas o fuerza" (p.3).

Por fuera de otras alternativas que exceden los límites de este trabajo, la solución al conflicto puede ser aportada por un tercero, solución a la que arribará a partir de un proceso (el cual no necesariamente tiene que ser judicial, ya que podría ser a través del arbitraje). De acuerdo a

Hernando Devis Echandia (como se citó en Domínguez, s.f.) "Proceso judicial es el conjunto de actos coordinados que se ejecutan por ante los funcionarios competentes del órgano judicial del Estado, para obtener, mediante la actuación de la ley en un caso concreto, la declaración, la defensa o la realización coactiva de los derechos que pretendan tener las personas privadas o públicas, en vista de su incertidumbre o de su desconocimiento o insatisfacción (en lo civil, laboral o contencioso administrativo) o para la investigación, prevención y represión de los delitos y las contravenciones (en materia penal), y para la tutela del orden jurídico y de la libertad individual y la dignidad de las personas, en todos los casos (civil, penal, etc.)."

A partir de lo dicho se puede afirmar que el proceso "es un medio pacífico de debate mediante el cual los antagonistas dialogan para lograr la solución -mediante resolución de autoridad- de los conflictos intersubjetivos de intereses que mantienen y cuya razón de ser se halla en la necesidad de erradicar la fuerza ilegítima en una determinada sociedad para mantener en ella un estado de paz" (Alvarado. 2009, p.8), de lo que resulta que el proceso tiene una doble función: a nivel privado, es una herramienta con la que cuenta todo individuo en sociedades para resolver los conflictos a los que no haya podido encontrar una solución por la vía autocompositiva; y, a nivel público, es la contrapartida que el estado brinda al ciudadano por haberse apropiado del ejercicio del uso legítimo de la fuerza, otorgándole a sus habitantes la posibilidad de vivir en un entorno pacífico.

Entrando en el plano específicamente jurídico, un conflicto intersubjetivo de intereses se transformará en un litigio cuando queriendo hacer valer su derecho alguien realice una afirmación en sede judicial. Es indiferente, para el caso, si quien la realiza cree que tiene razón aún cuando no sea así, o si, incluso, sabe que no tiene razón. Lo decisivo es que, a quien se le reclama, resista esa pretensión negando judicialmente el derecho del otro, dando lugar a la controversia.

Esta controversia se va a ventilar con la realización de una serie de

actos que constituyen el proceso judicial. A partir de los actos que se realizan y de las reglas que se establecen para cada uno, es posible dividir el proceso en una serie de etapas.

En primer lugar, la necesaria afirmación del pretendiente (actor del proceso) de un conflicto en la realidad social, quien solicita a la autoridad una solución o sanción conforme a la normativa legal en la que encuadrará los hechos en los que funda su demanda. Esta es la etapa introductoria y constitutiva del proceso.

Luego, como el juez -la autoridad convocada a resolver el conflicto- no puede resolver justamente sin oír la versión de los hechos de la contraparte, llamará a esta a que se exprese respecto de la afirmación realizada por el actor. Si resulta que niega las afirmaciones, resistiéndolas, tendremos una controversia entre actor y demandado que la autoridad judicial deberá resolver.

Esto da lugar a la tercer etapa: siendo que existen dos posiciones, que la ley pone a ambos contendientes en un plano de igualdad sin importar si uno es más rico, o tiene más prestigio social, etc, y que el juez debe necesariamente optar entre ellas (puesto que no pueden simultáneamente ambos tener razón desde el punto de vista jurídico), a los fines de contar con elementos suficientes que le permitan al juzgador "historiar en el pasado para conocer qué fué lo realmente acaecido" (Alvarado, 2009, p.11) se abre la etapa "confirmatoria". En ella las partes -actor y demandado- buscarán encontrar las "pruebas" que convenzan al juez de que los hechos sucedieron como ellos dicen. La intención de cada una de las partes en esta etapa es generar convencimiento en el juzgador que la versión de los hechos acertada es la suya.

Finalmente, la serie llega a la cuarta y última etapa llamada alegación. En esta, "cada parte hace una evaluación del material probatorio, encuadrando los hechos acreditados en la norma jurídica que rige el caso sometido a juzgamiento" (Alvarado, 2009, p.12).

Toda esta serie de actos tienen un orden lógico y deben concatenarse en el orden descrito de forma de que un proceso sea

efectivamente un medio de debate. Y el objeto de este debate es lograr una declaración de parte del juez que ponga fin a la contienda: la sentencia. (Alvarado, 2009, p.15)

Los principios y pautas procesales a las que se vienen haciendo referencia en la práctica jurídica se encuentran plasmadas en leyes que son conocidas como códigos procesales. Es así que, el derecho procesal, conjunto de reglas que van a marcar las guías por donde se desenvolverá el trámite judicial, se manifiesta materialmente y de forma principal en Códigos Procesales.

Los códigos procesales son leyes de tipo "adjetivo" que van a determinar las formas. Se caracterizan de esta forma en tanto que las leyes de tipo "sustantivo" o de fondo son las que van a definir, para el caso, quién tiene -o no- razón al demandar.

En tanto el podcast se focalizó en el accionar judicial en materia laboral, dejaremos de lado el resto de los códigos existentes en nuestra provincia y en nuestro país y nos centraremos fundamentalmente en el Código Procesal Laboral de la Provincia de Santa Fe (CPL). Respecto del mismo podemos decir que se trata de un código que rige específicamente para los juicios que versan sobre asuntos relacionados con el trabajo.

Como bien señala Mangarelli (2018) "el derecho del trabajo no puede dar solución a todas las situaciones jurídicas que se presenten en dicho ámbito, por lo que -teniendo en cuenta la unidad del orden jurídico- en caso de lagunas en las normas laborales será necesario recurrir al derecho civil (o a otras ramas del derecho) para colmar dichos vacíos" (p.98).

En ese sentido, el CPL rige en lo concerniente a la materia específica, pero todo aquello que allí no se encuentra normado (es notablemente más breve, en tanto que es solo válido en esa materia) es remitido al CPCC (mucho más amplio en tanto que funciona como código procesal general de todos los procesos civiles, y específico de los juicios que se entablan en ese fuero), conforme se encuentra normado en el mismo CPL, aunque haciendo la salvedad en su art. 167 que esta

remisión será "debiendo tener en cuenta los magistrados su compatibilidad con las características específicas del proceso laboral; como también la abreviación y simplificación de los trámites".

A pesar de lo señalado en los párrafos anteriores, el derecho laboral es una rama autónoma del derecho que cuenta con sus propios principios. De esta manera, podemos afirmar que el CPL no es una mera adaptación que el legislador realizó del CPCC, sino que es la ley procesal sancionada de forma que pudiera dar lugar a que se cumplan algunos principios que doctrinaria y jurisprudencialmente rigen en la materia laboral.

Los principios del derecho procesal han sido definidos por José Podetti (como se citó en Pastorino, 2020) "como las directivas o líneas matrices, dentro de las cuales han de desarrollarse las instituciones del proceso...Ellos vinculan cada una de las instituciones procesales a las realidades humana y social en las cuales actúan o para las cuales fueron creadas, ampliando o restringiendo la esfera de su aplicación" (p.10).

Los principios que rigen el código laboral santafesino han sido introducidos en su texto desde la reforma realizada en el año 2019 por medio de la ley provincial 13.840, que en el artículo sin número que ha sido añadido al comienzo del mismo y llamado "nuevo" establece que "los principios que rigen este Código son los de inmediación, concentración, simplificación de trámites, economía, eficiencia, despapelización progresiva y celeridad, en un marco de acentuada oralidad, con el objetivo de obtener la eficiencia y transparencia propias de un adecuado procedimiento tendiente a la pronta resolución de la causa que permita la percepción de igual forma de corresponder el crédito alimentario del trabajador, con la debida preservación del orden público laboral y de los derechos irrenunciables que consagra la materia y la ley de fondo, y que deben custodiar jueces y funcionarios del fuero."

Entre los puntos indicados por el legislador en este artículo podemos destacar, en primer lugar, la inmediación, que "refiere al contacto directo y permanente del juez o el conciliador con las partes, las

pruebas y los hechos debatidos, en búsqueda de develar la verdad real subyacente del fáctico que surge de la demanda y su contestación" (Pastorino. 2020, p.10)

Luego, la concentración, que refiere a la realización de una gran cantidad de actos procesales en la audiencia reglada en el artículo 51 del CPL, en la que se "...cumple la importante función de otorgar a las partes en litigio un ámbito de autocomposición de sus intereses y determina la frontera entre la integración de la litis y la etapa puramente probatoria" (Machado, 2010, p.48).

Finalmente, es de destacar que "la "economía" "eficiencia", "despapelización progresiva" y "celeridad", lucen interrelacionadas, complementan y cimientan las primeras, con el fin de no dilatar el trámite, privilegiando el carácter alimentario predominante en el crédito en cuestión que no sólo comprende los derechos patrimoniales del trabajador, sino de todos los de su ámbito familiar que dependen económicamente de aquel." (Pastorino, 2020, p.11)

DESARROLLO DEL PODCAST "TE LO DIGO FÁCIL: UN PODCAST SOBRE LA PRÁCTICA DEL DERECHO PROCESAL PARA JÓVENES LABORALISTAS"

Aspectos generales

La idea del podcast "Te lo digo fácil: un podcast sobre la práctica del Derecho Procesal para jóvenes laboristas" fue abordar temáticas procesales desde la práctica, con intervención de abogados en actividad, sin por ello descuidar los preceptos del CPL. Está orientado a brindar herramientas para mejorar la práctica profesional de jóvenes abogados y estudiantes próximos a recibirse.

Elegimos este público porque consideramos que es el que más afectado se encuentra por las dos cuestiones que señalábamos al comenzar este trabajo: la falta de formación en la actividad profesional que hay en los programas curriculares y la aplicación sui generis de las leyes que se realiza en los tribunales.

El formato que nos pareció más apropiado para la realización del podcast es el de una voz narradora en off que fue desarrollando los contenidos propios del episodio. Esta voz fue secundada por "cortes" de entrevistas realizadas previamente a profesionales en actividad, que ampliaron, complementaron, ilustraron, matizaron, etc., lo dicho.

Estas segundas voces fueron grabadas con anterioridad a la elaboración del guión final, pero teniendo en vistas la forma general que tomó el mismo. Su objetivo fue amenizar el relato y evitar que la exposición se vuelva monocorde. Al mismo tiempo, creíamos que la exposición de parte de colegas iba a acercar el podcast a sus destinatarios.

Conforme los objetivos establecidos y el marco teórico realizado consideramos que la mejor forma de articular la realización del guión del podcast es en el orden cronológico del proceso judicial laboral.

Como pudimos ver en el marco teórico, el proceso judicial es dividido en forma analítica en distintas etapas que se despliegan en forma de secuencia: la demanda, la contestación, el período de prueba, la alegación y, finalmente, la sentencia.

En este sentido, nos pareció que la forma más apropiada para programar el podcast era siguiendo ese orden clásico y, en sentido figurado, natural, añadiendo a su vez cuestiones relativas a la tramitación del recurso de apelación y la ejecución de la sentencia.

Si bien el desarrollo de los temas se realizó en forma seriada, en todo momento se tuvo presente que el proceso es uno solo y que las distintas etapas se encuentran interrelacionadas entre sí y que apuntan a un único fin: la resolución judicial de la disputa que tiene lugar en el plano social.

A su vez, no sólo nos focalizamos en los escritos que debe producir el profesional del derecho a los fines de instar el proceso, sino también en las gestiones que puede realizar un abogado como “solucionador de conflictos” por fuera del proceso judicial.

Es así que la propuesta incluye la realización de 5 capítulos de aproximadamente 30 minutos de duración en los que se tomaron esas grandes divisiones como centro alrededor del cual fueron girando los distintos episodios.

Entonces, el primer episodio estuvo centrado en la demanda, aunque no nos limitamos exclusivamente a esta. Hicimos hincapié en la relación con los clientes, la importancia de construir vínculos con ellos y con la contraparte, y la necesidad de agotar gestiones prejudiciales antes de trasladar el conflicto que se desarrolla en la realidad social a un escrito de demanda. Ya centrados en el escrito propiamente dicho, remarcamos cuáles son los requisitos establecidos por el Código Procesal Laboral y en qué aspectos debemos concentrarnos para que el mismo constituya una

verdadera estrategia jurídica para lograr vencer en el pleito.

El segundo episodio estuvo centrado en la contestación de la demanda. La importancia de poder interpretar la estrategia adoptada por el adversario y en función de ello articular las excepciones, oposiciones y defensas que resulten más apropiadas, teniendo en cuenta a su vez que, a diferencia de lo que sucede con el escrito de demanda que puede ser preparado con tiempo, el de contestación es un escrito urgido por el vencimiento del plazo para cumplir con la carga procesal de contestar.

El tercer episodio estuvo centrado en la audiencia de trámite prevista en el artículo 51 del Código Procesal Laboral, en la producción de las pruebas y en los alegatos. Aquí nos concentramos, en primer lugar en las distintas etapas previstas en la audiencia de trámite; y, luego en los diferentes medios de prueba y como poder utilizar los mismos a nuestro favor en consonancia con la estrategia que nos hayamos planteado. Asimismo, destacamos la importancia de elaborar un escrito que destaque los puntos fuertes en los cuales se apoya nuestra demanda y que sea síntesis de la estrategia elegida.

El cuarto episodio estuvo centrado en la sentencia y su ejecución. Se brindaron algunas pautas para interpretar la sentencia dictada y evaluar la conveniencia, o no, de recurrirla en caso de que no resulte favorable a nuestros intereses. Finalmente, se abordaron las formas que existen y las dificultades que se presentan, al momento de tener que ejecutar esa sentencia

El quinto y último episodio estuvo centrado en los recursos de revocatoria, de apelación y de nulidad y su tramitación en la Cámara. En este último capítulo abordamos cómo y cuándo se usa el recurso de revocatoria en primera instancia y la tramitación de los recursos en segunda instancia, las expresiones de agravios, etc.

Hasta el momento de la presentación del TIF solo se realizó el primero -"La Demanda"- de los episodios programados. En los siguientes títulos expondremos la forma en que el mismo fue realizado.

Aspectos de pre-producción

Para la elección de los entrevistados de las segundas voces en el episodio "La Demanda" se priorizó que tuvieran un perfil heterogéneo respecto de sus funciones actuales, pero que todos tuvieran experiencia en el ejercicio de la profesión de abogado.

Es así que tras evaluar distintas alternativas y conforme la disponibilidad de los "candidatos", las entrevistas pautadas fueron con los Dres. Marcelo Gallucci, Amparo Scheinsohn y Marcelo Muiños. En todos los casos, han ejercido la representación de trabajadores; es decir, cuentan con amplia experiencia en la confección de demandas y realización de gestiones extrajudiciales desde el lado de la parte "actora".

Marcelo Gallucci es juez del Juzgado de Distrito en lo Laboral de la 7° Nominación de Rosario, y se desempeña en su cargo desde el año 2013. Con anterioridad a su designación, ejerció la profesión de abogado entre los años 1993 y 2013. Además del título de Abogado por la UNR, cuenta con los títulos de "Especialista en Derecho del Trabajo" por la UNL y "Magistratura" por la UNR. Asimismo, tuvo actividad gremial en su etapa anterior al ejercicio de la profesión liberal -cuando trabajaba en relación de dependencia en un banco- y durante la misma.

Amparo Scheinsohn es pro-secretaria en un Juzgado Laboral de Rosario. Previo a su ingreso en el poder judicial en el año 2015, trabajó como abogada litigante entre los años 2011 y 2015. Además del título de Abogada por la UNR, cuenta con los títulos de "Conciliadora Laboral" por la UNR y "Profesorado en Derecho" por la UNR.

Marcelo Muiños trabaja como profesional independiente, fundamentalmente orientado al fuero laboral, desde que se recibió en el año 2005. Con anterioridad, se desempeñó en relación de dependencia en distintos estudios jurídicos. Además del título de Abogado por la UNR, cuenta con el título de "Especialista en Derecho del Trabajo" por la UNR.

Para la realización de las entrevistas se confeccionó una guía de temas a tratar: el trato con los clientes, las primeras tratativas, las

gestiones pre-judiciales, la confección del escrito de demanda, la solicitud de cautelares, los detalles a prestar atención al iniciar un juicio.

Aspectos de producción

Las entrevistas fueron grabadas en el ámbito de trabajo de los entrevistados. Para su realización se elaboró una guía de temas a abordar, con una primera parte que fue común a los 3, y una segunda parte adaptada a los roles que desempeñan en la actualidad. Estaban diseñadas para tener una duración de alrededor de 30 minutos, pero todas superaron ese tiempo, llegando en un caso a superar la hora de grabación.

Si bien el "cuestionario" estaba elaborado en forma de preguntas, las entrevistas fueron diagramadas para ser una propuesta de temas a desarrollar en un intercambio, más que una serie de respuestas. En ese sentido, fueron entrevistas abiertas, aunque mayormente estructuradas respecto del orden en que fueron surgiendo las distintas cuestiones a tratar.

Una vez realizadas las entrevistas se elaboró el guión general del podcast. La escritura del guión de la voz en off fue realizada en conjunto con la selección de las partes de las entrevistas que resultaran más pertinentes.

Se llevaron adelante al menos 2 procesos de elaboración del guión en forma completa, que incluyeron el montaje sonoro del proyecto, antes de llegar a la versión definitiva sobre la que se trabajó en post-producción.

A su vez, para la inclusión de algunos datos extras en el podcast se realizaron consultas con integrantes del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Fe y el Colegio de Abogados de Rosario.

Aspectos de post-producción

En la edición final del proyecto contamos con la colaboración de

Nicolás Portillo Méndez, quien se encargó de la parte técnica de la labor de post-producción, la cuál fue realizada con el programa Ableton Live 12.

Durante el proceso de post-producción se mejoró la calidad de los audios de las entrevistas, se agregó música de fondo y se añadieron efectos de sonido durante las entrevistas, de modo que rompieran la monotonía de la escucha.

La selección de los efectos fue realizada buscando aligerar un contenido de por sí "pesado" en lo referente a su temática. Los mismos fueron descargados de catálogos de efectos o aislados de videos de YouTube.

A los fines de dar unidad al proyecto, desarrollamos una pequeña introducción que se encuentra presente al principio todos los episodios del podcast. En su versión reducida -sin el nombre del podcast- es usada también al final de cada capítulo.

Como idea final se priorizó que si bien el orden de los episodios y su título implican una propuesta secuenciada de escucha, cada uno de ellos funcione de forma independiente a los demás. Nada impide que sean escuchados de forma discontinuada y empezando por cualquiera de ellos.

PALABRAS FINALES

Como es obvio, no es la razón exclusiva por la cual no me recibí antes, pero desde aquel ya lejano 2006 -año en que rendí mi última materia- siempre fue un problema encontrar el tema de la tesina. Sobre qué hacerla. Una excusa útil para quedarse parado en el mismo lugar, para no dar los pasos que había que dar.

Y es así que a diferencia de lo que sucedió con todos los trabajos para la Facultad que había realizado hasta este momento, al "tema" que da motivo a este trabajo llegué al final de un recorrido; y no fue que hice el recorrido partiendo de "un tema".

Cuando conocí a Andrea a partir de la iniciativa de la UNR de implementar el plan Regresar, ella me expuso las distintas alternativas que tenía para realizar el trabajo final integrador. Inmediatamente, el podcast se impuso como la opción más viable.

Claro que, antes de avanzar en su realización, tuve que hacer una investigación respecto de qué eran. Por supuesto que en nuestra vida cotidiana muchos tenemos incorporados a los podcast como herramienta de entretenimiento, información e, incluso, educación; sabemos a qué nos referimos cuando hablamos de ellos.

Para los que cursamos la carrera de Comunicación Social a principios de este siglo, y luego fuimos perdiendo contacto -sobre todo en lo profesional- con ella, muchas de las herramientas que hoy se encuentran disponibles en internet nos resultan, sino desconocidas, misteriosas.

Desde una mirada inexperta uno siempre las piensa como algo terminado, que simplemente están ahí. Esa pequeña investigación me llevó a informarme del mundo podcast: sus características, sus formas de producción, su público, sus potencialidades.

Después de eso, ya con mis nuevos conocimientos, me puse a la búsqueda de un objetivo que fuera acorde a la herramienta podcast; un

objetivo que para su realización fuera útil y deseable la utilización de ese recurso.

Allí es cuando finalmente, buceando en mi historia personal y en mi entorno cotidiano actual, maduró la idea de desarrollar una contribución a la formación profesional de abogados recién recibidos y estudiantes avanzados de abogacía, dentro del marco del derecho laboral.

A partir de entonces, es difícil distinguir cuando fueron planteándose los objetivos específicos y cuando fue tomando forma el tema; lo cierto es que la respuesta a esa gran pregunta que tantas veces me había planteado durante tantos años estaba frente a mis ojos. Tenía tema para el TIF.

Es decir que, arrancando por el final -la herramienta- llegué al tema. Y, si llegué hasta ahí, fue porque me puse a pensar en el principio. Porque si el objetivo era contribuir con la formación de jóvenes abogados y estudiantes avanzados, lo más lógico era centrarse en aquello que se encuentra al comienzo del recorrido profesional: los clientes, las tratativas pre-judiciales, la preparación para transformar un caso en una demanda judicial.

Y la mejor forma de desarrollar ese tema, con ese objetivo, era a través de un podcast. El repentino descubrimiento de esa circularidad entre tema, objetivo y recursos me dio la certeza de que estaba en el camino correcto. Había encontrado una nueva excusa útil; pero, esta vez, para avanzar. Para empezar a caminar.

En algún momento, mientras todo esto iba sucediendo, se sumó María Laura al equipo, quien, junto con Andrea, me ayudaron a llegar a esas definiciones. Si es que este trabajo va llegando a su fin, se debe en mucho a la constancia y paciencia que tuvieron ellas en su acompañamiento.

De esta forma empezaron a aparecer los primeros párrafos, las primeras ideas de como darle forma al podcast. Con más retrocesos que avances, siempre en forma discontinua y vacilante, de a poco, aquella circularidad que se dibujaba en el mundo de las ideas empezaba a

aparecer en la realidad. Paso a paso.

Es así que un buen día me encuentro escribiendo estas últimas líneas. Difícil saber en este momento si el podcast como producto efectivamente logra su objetivo. En todo caso, espero sea suficiente para alcanzar ese objetivo no enunciado: recibirme.

Seguramente será su circulación la que determine su eficacia y si constituye una contribución valiosa en la formación profesional abogadil. En ese sentido, nos parece una herramienta que puede ser apropiada por algunas cátedras relacionadas con el tema de las facultades de derecho, o bien, por el propio Colegio de Abogados en sus propuestas formativas de jóvenes profesionales.

En cualquier caso, siempre es un intento por acercar el "afuera" a las aulas universitarias. Una herramienta más para reducir la incertidumbre de quienes están por iniciarse en la profesión o recién comienzan su camino. Herramienta que por supuesto debe ser complementada con otras.

En el plano personal, la realización efectiva del podcast no solo me hizo recordar porqué, estando hoy tan alejado de ahí, en algún momento quise ser comunicador social, sino que me puso a trabajar la mente de forma intensa.

Al principio dije que había investigado sobre los podcasts. Eso fue un inicio. Experimentar en su realización fue algo mucho más que estimulante. Fue descubrir un gusto nuevo, y al mismo tiempo, recordar aquella vieja sensación de estar metido en el inquietante universo de la semiosis permanente, de la significancia calculada y el sentido omnipresente.

Aún no se si es el renacer de una vieja pasión, o estos son los últimos versos que yo le escribo a la carrera. Por lo pronto, es el final de un camino. Y en este punto, antes de terminar, es imposible no dedicarle unas palabras a la Universidad Pública.

Mi querida Universidad Nacional de Rosario primero me formó como comunicador social. Luego, como abogado. En tiempo presente,

como especialista en derecho del trabajo.

Con el conocimiento y la autoridad que me da el haber sido un estudiante sin ningún título durante 20 años, puedo dar fe que únicamente quien no tuvo la suerte de transitar algún tiempo por las aulas de la educación superior pública, o un tonto, puede medir la incidencia de esa experiencia en una vida solo por la llegada al objetivo.

Porque tener la posibilidad de acceder a ideas nuevas y más complejas, compartir con personas que no forman parte del grupo de socialización habitual -chicos que vienen de otros pueblos, de otras escuelas, de otras formaciones-, recibir los conocimientos de docentes que saben tanto más que uno, participar -aunque sea lateralmente- de la siempre bulliciosa política estudiantil, nos hace mejores.

Te hace ver otras realidades mejor. Te hace descubrir la complejidad, aunque a veces no la entiendas. Te hace comprender a otros mejor. Te abre los ojos al mundo. La posibilidad que la Universidad Pública te da es la de ser libre de verdad. Hace que el día y la noche giren y canten, e incluso, que a veces uno aprenda a hacer un podcast.

Es así que, mientras voy transitando los últimos pasos, como para terminar, lo voy a decir fácil: si esto fuera un podcast, ahora se escucharían aplausos y chiflidos, o un ascensor descendiendo, porque solo queda una cosa por decir:

¡FIN!

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado Velloso, Adolfo (2009). *Lecciones de Derecho Procesal Civil*. Editorial Juris.
- Aseff, Lucía (1998). *La teoría crítica en la Argentina*. Edición digital a partir de Doxa : Cuadernos de Filosofía del Derecho, núm. 21, vol. II, 21-32.
<https://www.cervantesvirtual.com/obra/la-teora-crtica-en-la-argentin-a-0/>
- Bajtín, Mijaíl Mijáilovich (1992). *Estética de la creación Verbal*. Siglo XXI Editores
- Calamari, Andrea (09/05/2020a). *El podcast, un formato joven para explorar en los aprendizajes/ entrevistada por Paulina Schmidt*. Diario La Capital.
<https://www.lacapital.com.ar/educacion/el-podcast-un-formato-joven-explorar-los-aprendizajes-n2582871.html>
- Calamari, Andrea (02/11/2020b). *n) Que de lejos parecen podcast*. Medium.
<https://andreacalamari.medium.com/n-que-de-lejos-parecen-podcast-35dc5258383>
- Cárcova, Carlos (2019). *La opacidad del derecho*. Editorial Astrea.
- Cárcova, Carlos (2021). *Semiosis y Derecho*. Editorial Astrea.
- Dominguez, Eustorgio (s.f.). *Los presupuestos procesales del derecho civil*. Lex Diarium.
<https://www.lexdiarium.com/civil/los-presupuestos-procesales-del-proceso-civil>
- Espada, Agustín (2018). *Nuevos modelos radiofónicos: las redes de podcast en Argentina: producción, distribución y comercialización de la radio on demand*. Question/Cuestión, Vol1N°59.
<https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/72151/Document>

[o_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

García Figueroa, Alfonso Jaime (1999). *Palabras, palabras, palabras de lo que el derecho dice a los jueces*. Revista Jueces para la Democracia. 36, 58-66.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=829>

Grisolia, Julio (2023). *Los jueces, la justicia y la equidad en la realidad actual*. La Ley. Año LXXXVII N° 174.

<https://juliogrisolia.com.ar/wp-content/uploads/2023/09/Diario-15-9-23.pdf>

Machado, José (2010). *Código procesal laboral de la Provincia de Santa Fe comentado*. Coordinado por Sebastián Coppoleta y Adriana Mana, dirigido por José Machado. Rubinzal-Culzoni.

Mangarelli, Cristina (2018). *El Derecho del Trabajo y su relación con el Derecho Civil ¿El ocaso de la especialidad del Derecho del Trabajo?*. Revista de la Facultad de Derecho, (28), 95-107.

<https://revista.fder.edu.uy/index.php/rfd/article/view/112>

Miyar, Valeria (05/04/2019). *Metapodcast*. Catedrapodcast UNR.

<https://catedrapodcastunr.wordpress.com/2019/04/05/metapodcast/>

Parlatore, B., Delménico, M., Beneitez, M.E., Clavellino, M., DiMarzio, M., Gratti A.L. (08/2020). *El podcast y el desafío de repensar lo radiofónico*. Question/Cuestión, Vol2N°66.

<https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/6335/5336>

Pastorino, Eduardo (2020). *Código procesal laboral de la provincia de Santa Fe comentado*. Editorial Juris.

Ojeda, Raúl (2011). *Ley de contrato de trabajo. Comentada y concordada*. Coordinada por Raúl Ojeda. Rubinzal-Culzoni.

Riaño, Felix (2020). *Todo sobre podcast*.

<https://www.todosobrepodcast.com/>

Rogel, Daiana (2022). *¿Como hago...? Podcast* [Diapositiva de PowerPoint]. @prender, El portal del sistema educativo de Entre Rios. <https://aprender.entrerios.edu.ar/como-hago-podcast/>

Solano Fernández, Isabel M^a; Sanchez Vera, M^a Mar (01/2010).
Aprendiendo en cualquier lugar: el podcast educativo. Pixel-Bit.
Revista de Medios y Educación. 36, 125-139.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=36815128010>